



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA**

Ubaté, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00280-00
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	HECTOR DANIEL RODRIGUEZ CHICACAUSA
DEMANDADO	MARITZA JIMENA CAÑON AREVALO

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra al Despacho que las diligencias de notificación al demandado, practicadas por la parte actora (vistas a Docs. 007 y 008 del expediente electrónico), no se ajustan a lo previsto en el Art. 291 del C.G. del P., para considerar superada la citación para notificación personal del demandado, toda vez que no se observa la comunicación cotejada por la empresa de correos, donde se le informe a la demandada que cuenta con el término de cinco (5) días para comparecer al Juzgado conforme lo dispone el Núm. 3 de la norma en cita, esto es:

«La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino;**

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente».

Por lo expuesto, sírvase repetir el trámite de la notificación en la forma indicada en el auto admisorio de la demanda, esto es, conforme a lo dispuesto en el **Art.291 del C.G.P. y ss. y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.**

Se recuerda, que son deberes de las partes y sus apoderados (Art. 78 del C.G. del P.) «6. *Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio*» y «8. *Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias*».

**NOTIFÍQUESE**

**MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
Juez